

11/2002



416015837
NOTARIA DE
D. RAFAEL VALLEJO ZAPATERO
Plaza Marqués de Salamanca, 10
28006 MADRID
Tel: 91 576 71 80

ESCRITURA DE APODERAMIENTO OTORGADA POR LA SOCIE-
DAD "TEKA INDUSTRIAL, S.A." -----

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE. -----

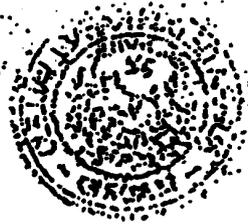
EN MADRID, a veintiocho de marzo de dos mil
tres. -----

Ante mí, RAFAEL VALLEJO ZAPATERO, Notario de
Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE: -----

DON ARTURO BALDASANO SUPERVIELLE, mayor de
edad, casado, vecino de Madrid, Plaza del Marqués
de Salamanca, 21, con D.N.I. número 2.168.682-N.

INTERVIENE, en nombre y representación, como
apoderado, de la Sociedad denominada "TEKA INDUS-
TRIAL, S.A.", domiciliada en Santander, calle Ca-
jo, 17, con C.I.F. número A-39/004932, constitui-
da por tiempo indefinido bajo la denominación de
"Teka Hergom Española, S.A.", mediante escritura
autorizada por el Notario de Santander, Don Ma-



riano Lozano Díaz, el 1 de Octubre de 1.964, y cambiada su denominación por la que ahora ostenta, mediante escritura autorizada por el Notario de Santander, Don Manuel Lafuente Mendizábal, el 18 de Abril de 1.983, con el número 1.398 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Santander; al libro 14 de Sociedades Anónimas, folio 47, hoja número 136; habiendo adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada el 27 de Julio de 1.992, ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Martínez-Piñeiro Caramés, con el número 2.242 de protocolo, primera copia de la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 453, folio 163, hoja número 2.152, inscripción 1ª; mediante escritura otorgada el 7 de Septiembre de 1.994, ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Martínez-Piñeiro Caramés, se produjo la fusión de las Sociedades "Teka Industrial, S.A." y "Equipos Internacionales Inoxidables, S.A." -Equinox-, en la que la primera absorbe a la segunda, primera copia de la cual causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de

4T6015838

11/2002



la citada hoja número 2.152; y mediante escritura otorgada el 1 de Septiembre de 1.995, ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Eduardo Martínez-Piñeiro Caramés, con el número 2.497 de protocolo, se produjo la fusión de las Sociedades "Teka Industrial, S.A." y "Metalúrgica Isleña, S.A.", en la que la primera absorbe a la segunda, primera copia de la cual causó en el Registro Mercantil la inscripción 11ª de la citada hoja número 2.152.

Ostenta tal representación, en virtud del poder que se le tiene conferido -y cuya vigencia afirma-, mediante escritura otorgada en Madrid, ante mí, el 21 de Enero de 2000, con el número 245 de mi protocolo, copia autorizada de la cual, que se me exhibe, causó en el Registro Mercantil la inscripción 31ª de la citada hoja número S-2152, y de la que resulta que se le confirieron, entre otras, las siguientes facultades, sin que

en lo omitido, por innecesario, haya nada que anule, limite, restrinja o condicione lo copiado; de que doy fe: -----

"..... 16) Representar a la Entidad en cualesquiera empresas, entidades, agrupaciones o sociedades en que aquella participe; fundar, constituir, modificar o extinguir cualesquiera otras; hacer aportaciones de todas clases y bienes; nombrar las personas que hayan de formar los Consejos de Administración, Gestores o Administradores, así como los órganos necesarios o voluntarios de las entidades citadas; asistir a las reuniones de tales Consejos y a las Juntas Generales, con voz y voto; intervenir en la marcha gestora de aquellas; aceptar los nombramientos que recaigan en la sociedad. En caso de liquidación, percibir en pago toda clase de bienes y derechos; en general, ostentar y ejercer todos los derechos políticos y económicos que correspondan a la entidad. -----

.....

23) Conferir todas o parte de las facultades, indicadas con anterioridad, a las personas fisi-

4T6015839



11/2002

cas o jurídicas que tenga por conveniente, otorgando y revocando a tal efecto, poderes especiales o generales, con carácter mancomunado o solidario.

Otorgar a los efectos señalados, cuantos documentos públicos o privados, incluso escrituras de subsanación o rectificación, considere necesarias o pertinentes.

Yo, el Notario, expreso que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para el acto o contrato a que este instrumento se refiere.

Juzgo al compareciente, según interviene, con capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de apoderamiento y, al efecto,

OTORGA:

Que confiere poder a favor de DON JOSÉ ANTONIO MACHO ZUBIARRRE, mayor de edad, casado, vecino de



Caracas (Venezuela), Carretera Petare-Santa Lucía, Km. 3, con Pasaporte español número 13.870.752, para que, en nombre y representación de la Sociedad otorgante, ejercite las siguientes facultades: -----

Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o administrativos se precisen, para la constitución de la Sociedad Mercantil de nacionalidad ecuatoriana denominada "TEKA ECUADOR, S.A.", en la cuantía y condiciones que estime oportunos, suscribiendo con las más amplias facultades los Estatutos Sociales y Juntas Fundacionales; represente a la mandante con toda amplitud, asistiendo a juntas con voz y voto y tomando los oportunos acuerdos, y cuando los considere lesivos recurra de ellos por los medios permitidos en Derecho; acepte para la otorgante toda clase de cargos y en su nombre los ejercite sin limitación alguna, haciendo el nombramiento de cargos cuando proceda y, en suma, haga cuanto sea preciso para la buena marcha de la Sociedad, y otorgue y firme, para todo ello, cuantos documentos públicos y privados sean o

4T6015840

11/2002



considere precisos. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: -----

Así lo otorga, después de hechas verbalmente las reservas y advertencias legales oportunas. --

Por su elección, permito la lectura de ésta escritura al señor compareciente, y enterado, según dice, del contenido de la misma, presta su conformidad y firma conmigo, el Notario, que doy fe de haberle identificado por su documento de identidad exhibido, de que el interviniente ha prestado libremente el consentimiento a la presente escritura, la cual se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo, y de cuanto queda consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4S, números 2470930, 2470931, 2470932 y el del presente. Está la firma del compareciente. Signado: RAFAEL VALLEJO ZAPATERO. Rubricados y sellado. -



ES COPIA DE SU MATRIZ que, con el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, en donde queda anotada. Y para el otorgante, según interviene, la libro en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 4T., números 6015837, 6015838, 6015839 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello, en MADRID, a uno de abril de dos mil tres. DOY FE.



D.A. 3.º L.º 8789.- Documento no sujeto (instrumento sin cuantía)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Rafael Vallaso Zapallo-Hernández en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 1022
 Partida Arancelaria 15-2
 Valor de la Actuación 250
 Madrid 2 de 2 de 2003

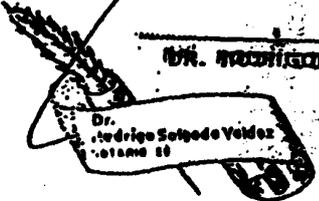


ACION DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. Arturo
Cabrera Lemus, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en cinco
foja (s) (1) (2) ; protocolo los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 06 MAYO 2003



[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESICARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fé de ello
confiero esta PRIMERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 06 MAYO 2003
EL NOTARIO



[Signature]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ